



ACUERDO No. CSJCAUA18-130  
10 de octubre de 2018

*“Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. CSJCAUA18-16 del 31 de enero de 2018”*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

### CONSIDERANDO

Que esta Corporación mediante Acuerdo N° CSJCAUA18-16 del 31 de enero de 2018, adoptó medidas de carácter administrativo para la afiliación y pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los judicantes.

En el mencionado acto administrativo se estableció que de acuerdo al Decreto 55 de 2015 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 1072 de 2015, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial asumir la afiliación y pago de riesgos laborales de los estudiantes que adelanten su judicatura o práctica ad honorem en los Juzgados y despachos de Magistrados, sin menoscabo de los convenios que se hubiese suscrito para tal fin o la decisión de asumir dicho pago por parte de las entidades de Educación Superior.

Mediante sentencia STP-101572018 (99862) del 08 de septiembre de 2018, M.P. Fernando Alberto Castro, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia al resolver una acción de tutela aclaró que la afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en favor de los judicantes de Derecho que optaran por realizar dicha práctica en la Rama Judicial debería estar a cargo de la respectiva Universidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Seccional considera conveniente derogar el Acuerdo N° CSJCAUA18-16 del 31 de enero de 2018, toda vez que las circunstancias que lo originaron fueron modificadas por la Corte Suprema de Justicia y se estableció con la sentencia en mención la competencia para el pago de ARL a los estudiantes de derecho interesados en realizar las prácticas en los despachos judiciales de la Rama Judicial.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha,

### ACUERDA

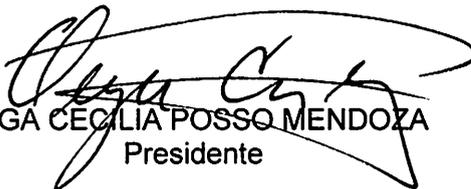
**ARTÍCULO 1°.- Derogatoria de Acto Administrativo.-** Deróguese en su integridad el Acuerdo CSJCAUA18-16 del 31 de enero de 2018, que adoptó medidas de carácter administrativo para la afiliación y pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los judicantes.

**ARTICULO 2°.- Notificaciones.-** Notifíquese el presente acto administrativo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y publíquese en la página Web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), a efectos de su divulgación.

**ARTICULO 3°.- Recursos.-** Contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 95 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Popayán, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

  
OLGA CECILIA POSSO MENDOZA  
Presidente

OCPM/YFBLL